



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS VINCULADAS A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: tipmusartesgoa@educación.gob.es

La consulta pública estará abierta desde el cinco de diciembre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 91 al 99 las funciones, condiciones de titulación y otras exigencias del profesorado de las distintas enseñanzas y regula en la disposición adicional séptima la ordenación de los distintos cuerpos docentes. En la misma disposición adicional séptima se determina que el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas desempeñará sus funciones en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, en las enseñanzas de Arte Dramático y, en su caso, en aquellas materias de las enseñanzas superiores de Música y de Danza o de la modalidad de las Artes del Bachillerato que se determinen; y que el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas desempeñará sus funciones en las enseñanzas superiores de Música y de Danza y en las de Arte Dramático.

En aplicación de lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se ha



procedido a regular las normas que se indican a continuación:

- ▶ Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.
- ▶ Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ▶ Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ▶ Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- ▶ El Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Por otra parte, el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, ha sido derogado y únicamente mantienen su vigencia los artículos 1, 2 y 3 en todo lo referente a las enseñanzas superiores de Arte Dramático, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, anteriormente citado.

En coherencia con estos antecedentes normativos se plantea la necesidad de regular las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La publicación del Real Decreto de referencia pretende adaptar la antigua regulación normativa respecto a las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático, a los cambios derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los reales decretos que la desarrollan, señalados en el epígrafe anterior.



Asimismo, este proyecto de real decreto viene a acometer lo especificado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, que dejó para una norma posterior la regulación de las especialidades de este cuerpo vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.

Con la publicación del real decreto se establecerán, por primera vez en una única norma, todas las especialidades docentes del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.

La regulación de las especialidades de los citados Cuerpos docentes permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos y garantizará una enseñanza de calidad, impartida por el profesorado más idóneo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

De conformidad con lo indicado en los epígrafes anteriores, se estima conveniente proceder a una nueva regulación de las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático que sea coherente con el contexto normativo que enmarca las enseñanzas artísticas superiores respecto a las enseñanzas de Arte Dramático.

Objetivos de la norma

Los objetivos principales de esta norma son los siguientes:

- ▶ Determinar las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.
- ▶ Atribuir las materias a impartir por dicho profesorado en las enseñanzas



superiores de Arte Dramático.

- ▶ Asignar materias a impartir por el profesorado de Música y Artes Escénicas en la modalidad de las artes de Bachillerato.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras alternativas o formas de crear o regular las especialidades docentes del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas y del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.